

Martes, 5 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras. Ejercicio 2026.

Aprobado por resolución de Alcaldía núm. 2026-0090, de fecha 22 de abril de 2026, el padrón fiscal relativo a la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2026, se expone al público durante 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La forma de acceso se efectuará mediante atención personalizada en las dependencias municipales en horario de atención al público, debiendo los/as interesados/as acreditar tal condición para poder acceder a la información tributaria, ya se realice mediante acceso restringido al documento, visualización de los datos en pantalla, copia de los mismos o comunicación verbal de la información.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos mediante domiciliación bancaria o a través de transferencia bancaria designándose a tal efecto las Entidades Colaboradoras.



Martes, 5 de mayo de 2026

Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Valverde de la Vera, 27 de abril de 2026
María Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA

